

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO**

12-25/PPPA-000001, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 8 de octubre de 2025, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de la sección 02.00, Parlamento de Andalucía: Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, para el ejercicio 2026 y sus bases de ejecución

Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025

Orden de publicación de 8 de octubre de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.2.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, en el artículo 32.2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, en el apartado quinto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz, y en el artículo 3.3 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de presupuestos del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio económico de 2026, incluyendo sus bases de ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos y detalle por programas:

PRESUPUESTO DE GASTOS**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	34.495.950
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	11.724.900
Capítulo III - Gastos financieros	700
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.480.480
Operaciones Corrientes	59.702.030

	2026
Capítulo VI - Inversiones reales	2.206.170
Operaciones Capital	2.206.170
Capítulo VIII - Activos financieros	226.000
Operaciones financieras	226.000
TOTAL GASTOS	62.134.200

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa

Parlamento de Andalucía

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	25.249.070
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	10.025.620
Capítulo III - Gastos financieros	600
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.412.630
Operaciones Corrientes	48.687.920
Capítulo VI - Inversiones reales	1.965.370
Operaciones Capital	1.965.370
Capítulo VIII - Activos financieros	225.000
Operaciones financieras	225.000
TOTAL	50.878.290

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.C – Control Externo del Sector Público

Defensor del Pueblo Andaluz

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	7.133.270
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	1.107.740
Capítulo III - Gastos financieros	0
Capítulo IV - Transferencias corrientes	67.850

	2026
Operaciones Corrientes	8.308.860
Capítulo VI - Inversiones reales	200.000
Operaciones Capital	200.000
TOTAL GASTOS	8.508.860

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.J – Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción

Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	2.113.610
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	591.540
Capítulo III - Gastos financieros	100
Capítulo IV - Transferencias corrientes	0
Operaciones Corrientes	2.705.250
Capítulo VI - Inversiones reales	40.800
Operaciones Capital	40.800
Capítulo VIII - Activos financieros	1.000
Operaciones financieras	1.000
TOTAL	2.747.050

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.702.030
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.206.170
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	226.000
TOTAL	62.134.200

Parlamento de Andalucía

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.687.920
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.965.370
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	225.000
TOTAL	50.878.290

Defensor del Pueblo Andaluz

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.308.860
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
TOTAL	8.508.860

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.705.250
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.800
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	1.000
TOTAL	2.747.050

SEGUNDO. Remitir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos pertinentes, el proyecto de presupuesto del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 8 de octubre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

SECCIÓN 02 «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

(PARLAMENTO DE ANDALUCÍA)

PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

(DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ)

PROGRAMA 1.1.J, «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»

(OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN)

ÍNDICE

1. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»	9
PRESUPUESTOS DE GASTOS	10
Resumen por capítulos	10
Detalle del presupuesto	11
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	19
2. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»	21
PRESUPUESTOS DE GASTOS	22
Resumen por capítulos	22
Detalle del presupuesto	23
PRESUPUESTO DE INGRESOS	28
3. OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. PROGRAMA 1.1.J, «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN»	31
PRESUPUESTOS DE GASTOS	32
Resumen por capítulos	32
Detalle del presupuesto	33
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	38
4. SECCIÓN 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	41
PRESUPUESTOS DE GASTOS	42
Resumen por capítulos	42
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	44
5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	47

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	25.249.070
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	10.025.620
Capítulo III - Gastos financieros	600
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.412.630
Capítulo VI - Inversiones reales	1.965.370
Capítulo VIII- Activos financieros	225.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B	50.878.290

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo I	24.345.410	25.249.070	3,71%
Capítulo II	10.305.320	10.025.620	-2,71%
Capítulo III	600	600	
Capítulo IV	13.047.340	13.412.630	2,80%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	47.698.670	48.687.920	2,07%
Capítulo VI	2.314.140	1.965.370	-15,07%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.314.140	1.965.370	-15,07%
Capítulo VIII	150.000	225.000	50,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000	225.000	50,00%
TOTALES	50.162.810	50.878.290	1,43%

DETALLE DEL PRESUPUESTO

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Programa 1.1.B, «Actividad legislativa»

Presupuesto 2026

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			25.249.070
1	10	ALTOS CARGOS		6.797.130	
	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		6.797.130	
	10000	Retribuciones básicas	6.744.380		
	10001	Otras remuneraciones	52.750		
	11	PERSONAL EVENTUAL		1.116.710	
	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		1.116.710	
	11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.116.710		
	12	PERSONAL FUNCIONARIO		11.207.630	
	120	Retribuciones básicas		4.005.510	
	12000	Sueldos Grupo A.1	935.260		
	12001	Sueldos Grupo A.2	256.040		
	12002	Sueldos Grupo C.1	1.043.540		
	12003	Sueldos Grupo C.2	443.240		
	12005	Trienios	1.327.430		
	121	Retribuciones complementarias		7.180.450	
	12100	Complemento de destino	1.818.090		
	12101	Complemento específico	4.529.320		
	12108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
	12109	Otros complementos	833.030		
	122	Retribuciones en especie		21.670	
	12209	Otras	21.670		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			25.249.070
13		PERSONAL LABORAL		154.680	
	130	Retribuciones básicas laboral fijo		52.300	
	13002	Salarios Grupo III	35.650		
	13005	Antigüedad	16.650		
	131	Otras remuneraciones		102.380	
	13100	Complemento de categoría	26.270		
	13101	Complemento de puesto de trabajo	64.660		
	13108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
	13109	Otros complementos	11.440		
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		480.800	
	150	Productividad		480.800	
	15000	Personal funcionario	473.300		
	15001	Personal laboral	7.500		
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		5.168.120	
	160	Cuotas sociales		4.410.030	
	16000	Seguridad Social	4.410.000		
	16003	Prestaciones IT a compensar funcionarios	10		
	16004	Prestaciones IT a compensar laborales	10		
	16006	Prestaciones IT a compensar eventuales	10		
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		709.800	
	16200	Formación y perfeccionamiento de personal	127.300		
	16201	Acción social	103.940		
	16202	Premios de jubilación al personal funcionario	180.310		
	16204	Seguros de vida y accidente	118.750		
	16211	Seguro diputados y diputadas	179.500		
	163	Prestaciones y gastos sociales del personal laboral		48.290	
	16300	Formación y perfeccionamiento de personal	5.700		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. I			GASTOS DE PERSONAL			25.249.070
17	16301	Acción Social		2.530		
	16304	Premios de jubilación al personal laboral		36.060		
	16305	Seguros de vida y accidente		4.000		
		OTROS GASTOS DE PERSONAL			324.000	
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			324.000	
	17001	Incremento retributivo fijo		324.000		
CAP. II			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
2	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		421.050	
		204	Arrendamientos de elementos de transporte		204.610	
		20400	Arrendamiento de elementos de transporte	204.610		
		205	Arrendamientos de mobiliario y enseres		16.390	
		20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	16.390		
		206	Arrendamientos de sistemas para procesos de información		161.570	
		20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	161.570		
	21	209	Cánones		38.480	
		20900	Cánones	38.480		
			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.910.400	
		212	Edificios y otras construcciones		1.174.100	
		21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	1.174.100		
		213	Maquinaria		17.820	
		21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	17.820		

CVE: BOPA_12_787

CAP. II			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
22	214	Elementos de transporte			10.000	
	21400	Mantenimiento elementos de transporte		10.000		
	215	Mobiliario y enseres				0
	21500	Mobiliario y enseres				
	216	Sistemas para procesos de información				708.480
	21600	Equipos de procesos y transmisiones de datos		297.790		
	21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos		410.690		
	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS					5.149.070
	220	Material de oficina				161.530
	22000	Ordinario no inventariable		34.000		
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		81.330		
	22002	Material informático no inventariable		46.200		
	221	Suministros				576.600
	22100	Energía eléctrica		451.390		
	22101	Agua		12.750		
	22102	Gas		1.200		
	22103	Combustibles		70.000		
	22104	Vestuario		21.010		
	22109	Otros suministros		20.250		
	222	Comunicaciones				367.370
	22201	Postales y mensajería		12.300		
	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas		355.070		
	224	Primas de seguros				51.350
	22400	Edificios y otras construcciones		48.600		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
		22401 Elementos de transporte	2.750		
		225 Tributos		9.460	
		22501 Locales	9.460		
		226 Gastos diversos		427.850	
		22601 Atenciones protocolarias y representativas	75.820		
		22602 Información, divulgación y publicidad	155.950		
		22606 Reuniones, conferencias y cursos	119.580		
		22607 Oposiciones y pruebas selectivas	10.000		
		22609 Otros	66.500		
		227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		3.554.910	
		22700 Limpieza y aseo	1.348.730		
		22701 Seguridad	769.440		
		22705 Procesos electorales	10		
		22706 Estudios y trabajos técnicos	915.620		
		22707 Edición de publicaciones	61.000		
		22708 Estudios y trabajos técnicos TIC	100.260		
		22709 Otros	163.340		
		22710 Catering	187.500		
		22711 Lavandería	9.010		
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		2.545.100	
		230 Dietas		79.000	
		23000 Dietas	79.000		
		231 Locomoción		29.000	
		23100 Locomoción	29.000		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
		233	Otras indemnizaciones		185.000	
		23300	Otras indemnizaciones	185.000		
		234	Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados		2.100	
		23400	Junta Electoral de Andalucía	2.100		
		235	Gastos de viajes y desplazamientos diputados		2.250.000	
		23500	Gastos de viajes y desplazamientos diputados	2.250.000		
CAP. III			GASTOS FINANCIEROS			600
3	34		De depósitos, fianzas y otros		600	
		349	Otros gastos financieros		600	
		34900	Otros gastos financieros	600		
CAP. IV			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.412.630
4	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		13.412.630	
		480	A familias e instituciones sin fines de lucro		12.968.170	
		48000	Asignaciones a Grupos Parlamentarios	12.968.170		
			G.P. Popular de Andalucía 6.578.758,08			
			G.P. Socialista 3.569.216,88			
			G.P. Vox en Andalucía 1.665.634,32			
			G.P. Por Andalucía 837.692,52			
			G.P. Mixto-Adelante Andalucía 316.861,92			
		486	Iniciativa Legislativa Popular		90.780	
		48600	Iniciativa Legislativa Popular	90.780		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. IV			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.412.630
		487	Proyectos de ayuda y cooperación		353.680	
		48700	0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	353.680		
CAP. VI			INVERSIONES REALES			1.965.370
6	60		PROYECTOS DE INVERSIÓN		282.620	
		605	Mobiliario y enseres		147.370	
		60500	Mobiliario y enseres	147.370		
		606	Sistemas para procesos de información		70.250	
		60601	Equipos informáticos	70.250		
		608	Otro inmovilizado material		65.000	
		60800	Otro inmovilizado material	65.000		
	66		INVERSIONES DE REPOSICIÓN		852.750	
		662	Edificios y otras construcciones		386.500	
		66200	Edificios y otras construcciones	386.500		
		663	Maquinaria, instalaciones y utillaje		466.250	
		66301	Instalaciones técnicas	466.250		
		665	Mobiliario y enseres		450.000	
		66500	Mobiliario y enseres	450.000		
		666	Equipamiento para procesos de información		380.000	
		66600	Equipamiento para procesos de información	380.000		

CVE: BOPA_12_787

CAP. VIII			ACTIVOS FINANCIEROS			225.000
8	83		CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		225.000	
		831	Préstamos a largo plazo		225.000	
		83108	Anticipos reintegrables al personal	225.000		

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Programa 1.1.B, «Actividad legislativa»

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. IV			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.687.920
4	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación	48.687.920	
		45000	De Junta de Andalucía	48.687.920	
CAP. VII			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.965.370
7	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación	1.965.370	
		75006	De Junta de Andalucía	1.965.370	
CAP. VIII			ACTIVOS FINANCIEROS		225.000
8	82		Reintegros de préstamos concedidos	225.000	
		82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal	225.000	
			TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		50.878.290

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	47.698.670	48.687.920	2,07%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.698.670	48.687.920	2,07%
Capítulo VII	2.314.140	1.965.370	-15,07%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.314.140	1.965.370	-15,07%
Capítulo VIII	150.000	225.000	50,00%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000	225.000	50,00%
TOTALES	50.162.810	50.878.290	1,43%

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Programa 1.1.C, «Control externo del sector público»

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	7.133.270
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	1.107.740
Capítulo III - Gastos financieros	0
Capítulo IV - Transferencias corrientes	67.850
Capítulo VI - Inversiones reales	200.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C	8.508.860

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	%26/25
Capítulo I	6.810.530	7.133.270	4,74%
Capítulo II	1.024.640	1.107.740	8,11%
Capítulo III	700	0	
Capítulo IV	64.320	67.850	5,49%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.900.190	8.308.860	5,17%
Capítulo VI	99.800	200.000	100,40%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	99.800	200.000	100,40%
TOTALES	7.999.990	8.508.860	6,36%

DETALLE PRESUPUESTO
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Programa 1.1.C, «Control externo del sector público»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL				7.133.270
1	10		ALTOS CARGOS		327.650	
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		327.650	
		10000	Retribuciones dinerarias	327.650		
	11		PERSONAL EVENTUAL		4.779.980	
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		4.779.980	
		11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	4.779.980		
	12		PERSONAL FUNCIONARIO		140.000	
		120	Retribuciones básicas		140.000	
		12005	Trienios	140.000		
	13		PERSONAL LABORAL		46.000	
		130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		46.000	
		13005	Antigüedad	46.000		
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		1.653.560	
		160	Cuotas sociales		1.486.080	
		16000	Seguridad Social	1.486.080		

CVE: BOPA_12_787

CAP. I GASTOS DE PERSONAL					7.133.270
17	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		167.480	
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	10.000		
	16201	Acción social	35.110		
	16202	Premios de jubilación	80.000		
	16204	Seguros de vida y accidente	42.370		
		OTROS GASTOS DE PERSONAL		186.080	
17	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		186.080	
	17001	Incremento retributivo fijo	186.080		
CAP. II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					1.107.740
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		42.670	
	202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		1.700	
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.700		
	204	Arrendamiento de elementos de transporte		20.330	
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	20.330		
	205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		1.000	
	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.000		
	206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		17.440	
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	17.440		
	209	Cánones		2.200	
	20900	Cánones	2.200		

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			1.107.740
21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		210.570	
	212	Edificios y otras construcciones		85.410	
	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	85.410		
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		3.000	
	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000		
	214	Elementos de transporte		1.000	
	21400	Mantenimiento elementos de transporte	1.000		
	215	Mobiliario y enseres		2.000	
	21500	Mobiliario y enseres	2.000		
	216	Sistemas para procesos de información		119.160	
	21600	Equipos de procesos y transmisiones de datos	1.090		
	21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	118.070		
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		797.500	
	220	Material de oficina		30.900	
	22000	Ordinario no inventariable	7.500		
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.400		
	22002	Material informático no inventariable	2.000		
	221	Suministros		57.780	
	22100	Energía eléctrica	41.030		
	22101	Agua	4.000		
	22103	Combustibles	4.000		
	22104	Vestuario	4.250		
	22109	Otros suministros	4.500		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			1.107.740
	222	Comunicaciones		97.980	
	22201	Postales y mensajería	24.200		
	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	73.780		
	223	Transportes		1.000	
	22302	Entes privados	1.000		
	224	Primas de seguros		5.500	
	22400	Edificios y otras construcciones	5.500		
	225	Tributos		16.980	
	22501	Locales	16.980		
	226	Gastos diversos		97.560	
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000		
	22602	Información, divulgación y publicidad	7.000		
	22603	Jurídicos y contenciosos	100		
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	75.060		
	22608	Premios, concursos y certámenes	5.000		
	22609	Otros	100		
	22611	Cuotas por participación en entidades y organismos nacionales e internacionales	2.300		
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		489.800	
	22700	Limpieza y aseo	136.230		
	22701	Seguridad	63.070		
	22704	Custodia, depósito y almacenaje	25.030		
	22706	Estudios y trabajos técnicos	103.980		
	22707	Edición de publicaciones	92.150		
	22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	59.640		
	22709	Otros	200		
	22719	Servicios de formación	9.500		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.107.740
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		57.000	
		230	Dietas		30.000	
		23000	Dietas	30.000		
		231	Locomoción		13.000	
		23100	Locomoción	13.000		
		232	Traslados		12.000	
		23200	Traslados	12.000		
		233	Otras indemnizaciones		2.000	
		23300	Otras indemnizaciones	2.000		
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				67.850
4	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		67.850	
		485	Beca		8.700	
		48500	Beca	8.700		
		487	0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo		59.150	
		48700	0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	59.150		
CAP. VI		INVERSIONES REALES				200.000
6	60		PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA		200.000	
		605	Mobiliario y enseres		12.000	
		60500	Mobiliario y enseres	12.000		

CVE: BOPA_12_787

CAP. VI			INVERSIONES REALES			200.000
		606	Equipamientos para procesos de información		178.000	
		60601	Adquisición de equipos ofimáticos	53.000		
		60602	Adquisición de equipos de transmisiones de datos	125.000		
		609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial		10.000	
		60906	Programas informáticos bajo licencia	10.000		

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Programa 1.1.C, «Control externo del sector público»

CAP. IV			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			8.308.860
4			De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		8.308.860	
	45					
		45000	De Junta de Andalucía		8.308.860	
CAP. VII			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			200.000
7			De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		200.000	
	75					
		75006	De Junta de Andalucía		200.000	
			TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS			8.508.860

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	7.900.190	8.308.860	5,17%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.900.190	8.308.860	5,17%
Capítulo VII	99.800	200.000	100,40%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	99.800	200.000	100,40%
TOTALES	7.999.990	8.508.860	6,36%

CVE: BOPA_12_787

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

**OAAF. Programa 1.1.J, «Investigación, prevención y lucha
contra el fraude y corrupción»**

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGR. 1.1.J, «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN» RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	2.113.610
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	591.540
Capítulo III - Gastos financieros	100
Capítulo IV - Transferencias corrientes	
Capítulo VI - Inversiones reales	40.800
Capítulo VIII- Activos financieros	1.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.J	2.747.050

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	%26/25
Capítulo I	1.790.400	2.113.610	18,05%
Capítulo II	603.990	591.540	-2,06%
Capítulo III	100	100	0,00%
Capítulo IV			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.394.490	2.705.250	12,98%
Capítulo VI	49.000	40.800	-16,73%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	49.000	40.800	-16,73%
Capítulo VIII	1.000	1.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.000	1.000	0,00%
TOTALES	2.444.490	2.747.050	12,38%

DETALLE PRESUPUESTO

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Programa 1.1.J, «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			2.113.610
1	10	ALTOS CARGOS		98.000	
	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		98.000	
	10000	Retribuciones dinerarias	98.000		
	11	PERSONAL EVENTUAL		156.000	
	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		156.000	
	11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	156.000		
	12	PERSONAL FUNCIONARIO		1.156.570	
	120	Retribuciones básicas		393.500	
	12000	Sueldos Grupo A.1	160.000		
	12001	Sueldos Grupo A.2	93.000		
	12002	Sueldos Grupo C.1	35.500		
	12005	Trienios	105.000		
	121	Retribuciones complementarias		763.010	
	12100	Complemento de destino	220.000		
	12101	Complemento específico	496.000		
	12108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
	12109	Otros complementos	47.000		
	122	Retribuciones en especie		60	
	12209	Otras	60		
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		73.000	
	150	Productividad		73.000	
	15000	Personal funcionario	73.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. I			GASTOS DE PERSONAL			2.113.610
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			295.020	
		160	Cuotas sociales		275.010	
		16000	Seguridad Social	275.000		
		16003	Prestaciones IT a compensar personal funcionario	10		
		162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		20.000	
		16200	Formación y perfeccionamiento del personal	8.000		
		16201	Acción social	12.000		
		16204	Seguros de vida y accidente	10		
		17	OTROS GASTOS DE PERSONAL		20	
		170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		20	
		17001	Incremento retributivo fijo	10		
		17002	Adecuaciones retributivas	10		
		19	VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA		335.000	
		190	Incremento plantilla presupuestaria		335.000	
		19000	Incremento plantilla presupuestaria	335.000		
CAP. II			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			591.540
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			191.500	
		202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		95.000	
		20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	95.000		
		204	Arrendamiento de elementos de transporte		10.000	
		20400	Arrendamiento de elementos de transporte	10.000		

CVE: BOPA_12_787

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			591.540
21	206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		86.500	
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	86.500		
		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		500	
	214	Elementos de transporte		500	
	21400	Mantenimiento de elementos de transporte	500		
	216	Sistemas para procesos de información		500	
	21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	500		
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		378.030	
	220	Material de oficina		15.000	
	22000	Ordinario no inventariable	6.000		
22	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000		
	22002	Material informático no inventariable	2.000		
	221	Suministros		9.000	
	22100	Energía eléctrica	6.000		
	22101	Agua	0		
	22102	Gas	0		
	22103	Combustibles	2.000		
	22109	Otros suministros	1.000		
	222	Comunicaciones		32.100	
	22200	Telefónicas	0		
23	22201	Postales y mensajería	3.000		
	22203	Telex, telefax y burofax	500		
	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	28.600		
	223	Transportes		400	
	22309	Otros	400		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			591.540
23	224	Primas de seguros		3.000	
	22400	Edificios y otras construcciones	3.000		
	226	Gastos diversos		20.010	
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000		
	22602	Información, divulgación y publicidad	2.000		
	22603	Jurídicos y contenciosos	10		
	22604	Cursos y actividades de formación	1.500		
	22606	Reuniones y conferencias	2.500		
	22609	Otros	12.000		
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		298.520	
	22700	Limpieza y aseo	0		
	22701	Seguridad	10		
	22706	Estudios y trabajos técnicos	10		
	22707	Edición de publicaciones	500		
	22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	290.000		
	22709	Otros	8.000		
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		21.010	
	230	Dietas		10.000	
	23000	Dietas	10.000		
	231	Locomoción		10.000	
	23100	Locomoción	10.000		
	232	Traslados		10	
	23200	Traslados	10		
	233	Otras indemnizaciones		1.000	
	23300	Otras indemnizaciones	1.000		
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS			100
3	34	De depósitos, fianzas y otros		100	
	349	Otros gastos financieros		100	
	34900	Otros gastos financieros	100		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. VI			INVERSIONES REALES			40.800
6	60		PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA		40.800	
		605	Mobiliario y enseres		8.000	
		60500	Mobiliario y enseres	8.000		
		606	Equipamientos para procesos de información		32.000	
		60600	Adquisición de equipos para procesamiento de información	2.000		
		60601	Adquisición de equipos ofimáticos	30.000		
		609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial		800	
		60902	Propiedad intelectual	200		
		60905	Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	200		
		60906	Programas informáticos bajo licencia	200		
		60909	Otro inmovilizado material	200		
CAP. VIII			ACTIVOS FINANCIEROS			1.000
8	83		CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		1.000	
		831	Préstamos a largo plazo		1.000	
		83108	Anticipos reintegrables al personal	1.000		

CVE: BOPA_12_787

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Programa 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.705.250
4	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		2.705.250	
		45000	De Junta de Andalucía		2.705.250	
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				40.800
7	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		40.800	
		75006	De Junta de Andalucía		40.800	
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS				1.000
8	82		Reintegros de préstamos concedidos		1.000	
		82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal		1.000	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS						2.747.050

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	2.394.490	2.705.250	12,98%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.394.490	2.705.250	12,98%
Capítulo VII	49.000	40.800	-16,73%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	49.000	40.800	-16,73%
Capítulo VIII	1.000	1.000	0,00%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0,00%
TOTALES	2.444.490	2.747.050	12,38%

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
SECCIÓN 02, «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B «Actividad Legislativa»	50.878.290
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C «Control externo del Sector Público»	8.508.860
OAAF 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»	2.747.050
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	62.134.200

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Actividad Legislativa	50.162.810	50.878.290	1,43%
Control externo del Sector Público	7.999.990	8.508.860	6,36%
Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción	2.444.490	2.747.050	12,38%
TOTAL	60.607.290	62.134.200	2,52%

RESUMEN POR CAPÍTULO

RESUMEN POR CAPÍTULO DE LA SECCIÓN 02 Programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.J	
Capítulo I - Gastos de personal	34.495.950
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	11.724.900
Capítulo III - Gastos financieros	700
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.480.480
Capítulo VI - Inversiones reales	2.206.170
Capítulo VIII- Activos financieros	226.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	62.134.200

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo I	32.946.340	34.495.950	4,70%
Capítulo II	11.933.950	11.724.900	-1,75%
Capítulo III	1.400	700	
Capítulo IV	13.111.660	13.480.480	2,81%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	57.993.350	59.702.030	2,95%
Capítulo VI	2.462.940	2.206.170	-10,43%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.462.940	2.206.170	-10,43%
Capítulo VIII	151.000	226.000	49,67%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	151.000	226.000	49,67%
TOTALES	60.607.290	62.134.200	2,52%

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	57.993.350	59.702.030	2,95%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.993.350	59.702.030	2,95%
Capítulo VII	2.462.940	2.206.170	-10,43%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.462.940	2.206.170	-10,43%
Capítulo VIII	151.000	226.000	49,67%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	151.000	226.000	49,67%
TOTALES	60.607.290	62.134.200	2,52%

CVE: BOPA_12_787

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN 02

Programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.J

CAP. IV			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			59.702.030
4	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación		59.702.030	
		45000	De Junta de Andalucía		59.702.030	
CAP. VII			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			2.206.170
7	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación		2.206.170	
		75006	De Junta de Andalucía		2.206.170	
CAP. VIII			ACTIVOS FINANCIEROS			226.000
8	82		Reintegros de préstamos concedidos		226.000	
		82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal		226.000	
			TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS			62.134.200

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	57.993.350	59.702.030	2,95%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.993.350	59.702.030	2,95%
Capítulo VII	2.462.940	2.206.170	-10,43%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.462.940	2.206.170	-10,43%
Capítulo VIII	151.000	226.000	49,67%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	151.000	226.000	49,67%
TOTALES	60.607.290	62.134.200	2,52%

CVE: BOPA_12_787

BASES DE EJECUCIÓN

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA,
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y OFICINA ANDALUZA CONTRA
EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN - EJERCICIO 2026**

Capítulo I. Del presupuesto y sus créditos**Base 1. Gastos.**

1. Los créditos se ajustarán a la clasificación económica del gasto público recogida en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

2. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (1.1.B para el Parlamento de Andalucía, 1.1.C para el Defensor del Pueblo Andaluz y 1.1.J para la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción) y económica, a nivel de subconcepto.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la Sección 02 - Parlamento de Andalucía estarán constituidos por las dotaciones económicas recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Estas dotaciones se librarán automáticamente, en firme y por cuartas partes, en la primera quincena del primer mes de cada trimestre.

2. Los ingresos se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por Acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

3. En función de su naturaleza económica, el presupuesto de ingresos se ordena con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos expresada en el Anexo I de la mencionada Orden de 7 de julio de 2020.

4. Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de las operaciones corrientes (Capítulos del presupuesto de gastos I al IV) incluidas en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo IV - Transferencias corrientes.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de capital incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VII - Transferencias de capital.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de activos financieros (Anticipos reintegrables al personal) incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VIII – Activos financieros.

5. Los ingresos producidos en la tesorería del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción serán imputados a la correspondiente clasificación económica de ingresos, según su naturaleza.

Base 3. De los créditos presupuestarios.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del Presupuesto del Parlamento de Andalucía se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», y la aplicación 162.11, «Seguro diputados y diputadas».

b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.

c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08) que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Los créditos de las aplicaciones del Capítulo VI y Capítulo VIII vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del Presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», que vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

4. Los créditos para gastos del programa 1.1.J, «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y corrupción», se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero - Gastos de personal: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

- a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos».
- b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.
- c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo segundo: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos en área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

5. Los importes de las subvenciones nominativas reflejadas en la aplicación 480.00, del programa 1.1.B, Parlamento de Andalucía, se corresponden con las fijadas por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 5 de febrero de 2025, correspondientes a la XII legislatura. Dichos importes podrán ser objeto de variación en función del incremento del IPC del ejercicio 2025.

La Mesa de la Cámara determinará las subvenciones que correspondan a los grupos parlamentarios que se constituyan en la XIII legislatura.

6. En lo relativo al crédito previsto en la aplicación 162.01, del programa 1.1.B – Parlamento de Andalucía, se estará a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía, que en su punto 1 establece que se destinarán 5.000 euros del mismo a la modalidad de ayuda para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía con discapacidad y siempre teniendo en cuenta lo establecido en su apartado 6 respecto al remanente de esta modalidad de ayuda, que determina que, si lo hubiere, no se incorporará a la cuantía total prevista para acción social.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de vinculación de los créditos expuestas anteriormente, la contabilización de los gastos se realizará siempre al nivel con el que figuren en la clasificación económica de los estados de gastos.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de los límites de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Dentro de los límites de vinculación jurídica, a petición de las unidades de gestión económica, la Intervención General podrá crear una nueva aplicación presupuestaria sin consignación de crédito, no existente inicialmente en el presupuesto, siempre que exista la financiación necesaria a nivel de vinculación jurídica. De las aplicaciones creadas según este procedimiento se dará cuenta a la Mesa del

Parlamento, en todo caso, y al Defensor del Pueblo Andaluz o Director de la Oficina Andaluza contra el Fraude, si la creación de la aplicación se ha producido en su programa presupuestario.

Las aplicaciones así creadas no podrán ser objeto de modificaciones de crédito por transferencias.

Base 4. Temporalidad de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos aprobado solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

Base 5. Incorporación de remanentes.

1. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, no anulados al cierre del ejercicio, se incorporarán al estado de gastos del ejercicio corriente.

Los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanente se incoarán a instancia de las unidades administrativas de gestión económica y requerirán que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

2. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes, no obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, cuando se trate de contratos adjudicados en el ejercicio anterior y previo informe de la Intervención General en el que se estime, en base a datos conocidos, la previsión de remanentes de tesorería suficientes.

Dicha modificación, de carácter provisional, se elevará a definitiva una vez aprobada la liquidación del presupuesto, al objeto de reajustar la utilización de los remanentes a los datos de la liquidación.

3. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Mesa de la Cámara, al titular de la Defensoría o de la dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, según corresponda el programa presupuestario.

Base 6. Procedimiento para la atención de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

1. Para el pago de las obligaciones derivadas de compromisos de ejercicios anteriores se requerirá un informe especial del servicio responsable del gasto comprometido de acuerdo con el artículo 14 de la Instrucción 1/2016, sobre determinados aspectos del control de la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía.

No será precisa la elaboración de este informe para las facturas presentadas hasta el 31 de enero del ejercicio 2026 de las prestaciones de servicios o los suministros realizados en el ejercicio 2025, derivadas de dichos compromisos de gastos.

2. La Intervención General elevará trimestralmente a la Mesa de la Cámara, Defensoría del Pueblo o dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude, según el programa presupuestario, un informe de los gastos imputados al ejercicio corriente por prestaciones realizadas en el ejercicio anterior derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Base 7. Ingresos indebidos.

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la Sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberán acompañar al expediente:

a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.

b) Justificación del ingreso indebido.

c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá conforme a los límites económicos que delimiten la materia de contratación.

Capítulo II. De la ejecución del gasto, pagos y competencias

Base 8. Competencias en materia de gestión de gasto: nóminas y anticipos reintegrables.

1. Como complemento de las competencias en materia de gestión de gasto reguladas por el artículo 9 del régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, será competencia del letrado o letrada mayor, o por sustitución el letrado o letrada adjunta, la aprobación de las nóminas mensuales de retribuciones y nóminas de liquidación de las indemnizaciones por actividad parlamentaria.

2. Será competencia de la Mesa del Parlamento de Andalucía la concesión de los anticipos que proponga la Comisión de Anticipos Reintegrables, conforme a las normas reguladoras de la concesión de anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral del Parlamento de Andalucía (BOPA nº 210, de 27 de mayo de 1988), así como la aprobación de los documentos contables correspondientes, sin perjuicio de posteriores cambios normativos.

Base 9. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones en la Sección 02 – Parlamento de Andalucía se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria. A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos, como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, cumplimentarán el modelo de «alta de tercero», que figura como anexo a estas bases de ejecución, o bien se presentará en el procedimiento habilitado en la sede electrónica, en su caso. Se faculta a la Intervención General para realizar las adaptaciones precisas para la adecuada cumplimentación del modelo.

2. No obstante, conforme se señala en la base 12, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, de acuerdo con las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

Base 10. Pagos mediante cargo en cuenta.

1. El pago de las obligaciones derivadas de tributos y tasas podrá realizarse mediante la domiciliación o cargo en cuenta del importe correspondiente.

2. El cargo deberá producirse en una cuenta corriente específica que señalarán las unidades de gestión económica, las cuales se asegurarán de la existencia de saldo suficiente para la atención de los pagos en las fechas previstas.

3. Para estos gastos, cuyo pago se realice mediante esta modalidad, a fin de prever la existencia de crédito para el abono de los mismos, deberá expedirse documento contable RC por un importe, al menos, del gasto producido en el ejercicio anterior o bien el importe estimado para el ejercicio corriente.

4. Una vez conocido el cargo en la cuenta bancaria autorizada a tal fin, deberá registrarse en el concepto no presupuestario 40001 – «Pagos pendiente de aplicación» el importe del adeudo.

5. Una vez recibida la documentación correspondiente a dicho cargo, deberá ser remitida al responsable del servicio competente para que emita la conformidad con el mismo. Obtenida esta se procederá a la expedición de documento contable ADOP sobre el crédito retenido a tal fin.

6. Para el pago de las liquidaciones de Seguridad Social mediante cargo en cuenta, una vez elaborados los recibos de liquidación de cuotas de Seguridad Social, debe procederse a la emisión de los documentos contables correspondientes (presupuestarios y no presupuestarios), en fase previa, para que se realice la fiscalización por esta Intervención y su contabilización definitiva, y el posterior registro del pago de los mismos en la fecha que se produzca.

7. Para el pago de las liquidaciones del impuesto sobre las personas físicas (modelo 111) y otras deducciones practicadas en nóminas o pagos de obligaciones, se expedirán los oportunos documentos contables no presupuestarios, remitiéndose a la Intervención General solicitud de autorización de pago de los importes correspondientes.

Capítulo III. Anticipo de caja fija**Base 11. Anticipo de caja fija.**

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2026 ascenderá a 25.000 € para el Parlamento de Andalucía y a 10.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de anticipo de caja fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme al punto siguiente, no podrá exceder de 150.000 € para el Parlamento de Andalucía y de 50.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente los 1.500 €, impuestos incluidos.

4. Podrá autorizarse la existencia de una caja para pagos en metálico de gastos de pequeña cuantía incluidos en el ámbito de los gastos de un anticipo de caja fija. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 1.500 euros.

Dicha autorización corresponderá al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

Los pagos mediante efectivo de la caja se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 €.

5. Tarjetas de crédito.

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren; asimismo, se podrá disponer de tarjetas Vía-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o Vía-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de Vía-T, los conductores a quienes se asignen las mismas.

Base 12. Constitución del anticipo.

1. Los fondos correspondientes al anticipo de caja fija se depositarán en las cuentas autorizadas abiertas a tal efecto con las denominaciones «Parlamento de Andalucía – Caja Fija» y «Defensor del Pueblo Andaluz – Caja Fija», en las respectivas instituciones.

2. Podrán constituirse tantos anticipos como se consideren necesarios por las unidades de gestión económica, que elevarán su propuesta al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz para su aprobación.

3. No obstante, deberá constituirse al menos un anticipo en cada de una de las instituciones para la atención de los gastos ocasionados por el uso de los vehículos oficiales que comprenderán las aplicaciones siguientes:

- 214.00 - Mantenimiento de elementos de transporte (por lavados y pequeñas reparaciones).
- 221.03 - Suministro de combustible.
- 221.09 - Otros suministros (ocasionales adquisiciones ineludibles en el desplazamiento).
- 231.00 - Gastos de locomoción (por gastos de aparcamientos y uso de autopistas).

4. La provisión de fondos para los anticipos constituidos se realizará por resolución del letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

En dicha resolución se indicarán los gastos para los que se solicita el anticipo, especificando las aplicaciones presupuestarias que lo conforman con indicación de los importes anuales. Estos límites tendrán carácter estimativo.

Por lo que respecta al anticipo para los gastos derivados del uso del vehículo oficial, la resolución fijará con carácter limitativo para cada una de las aplicaciones el importe máximo solicitado. A dicha resolución se acompañará documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman y por los importes previstos.

5. El anticipo o anticipos se librarán por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería a favor de la cuenta correspondiente.

Base 13. Aplicación de los fondos.

La disposición de los fondos del anticipo de caja fija se realizará mediante la expedición por parte de las unidades de gestión económica de una orden interna de pago que recogerá la identificación del justificante a abonar, el tercero, la aplicación presupuestaria de imputación y el ordinal contra el que se realizará el pago.

La orden de transferencia que se remita a la entidad bancaria requerirá las firmas mancomunadas correspondientes.

Los pagos realizados mediante efectivo exclusivamente contarán con la aprobación de los responsables de las unidades de gestión económica.

Base 14. Cuenta justificativa.

1. Los titulares habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En todo caso, se procederá a la rendición de cuentas a 30 de junio y a la finalización del ejercicio presupuestario.

La cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Relación de justificante por aplicaciones presupuestarias.

c) Relación de retenciones de IRPF si las hubiera.

d) Justificante, en su caso, del ingreso en la tesorería del saldo no empleado en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

2. El examen de cuentas remitidas se realizará por la Intervención General con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Una vez comprobadas las cuentas en todos sus aspectos, se emitirá el informe correspondiente que podrá ser de conformidad o disconformidad según proceda y que acompañará a la Cuenta para su aprobación correspondiente, en función de la competencia de ordenación de pago.

Capítulo IV. De los bienes inventariables

Base 15. *Bienes muebles inventariables.*

1. Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no sean fungibles, considerándose como tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso, y su coste de adquisición sea igual o superior a 1.000 €.

b) Que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (por ejemplo, incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura y otros análogos), independientemente de su coste, y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

2. No obstante, se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su coste:

a) Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores y otros análogos.

b) Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo y otros análogos.

c) Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas y otros análogos.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando el coste mínimo expuesto, la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su coste individual igual o superior al de 1.000 euros, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia).

4. Se incluirán en el inventario los bienes considerados artísticos, independientemente de su coste de adquisición.

5. Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y *software*) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo coste sea igual o superior al importe señalado en el apartado 1.a), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo coste sea inferior a 1.000 euros, no serán inventariables. Asimismo, los

gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables tampoco serán inventariables.

Base 16. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

- a) El material ligero de oficina (grapadoras, taladradoras, bolígrafos y otros análogos), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariarse como consecuencia de la aplicación del criterio económico.
- b) El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios y otros análogos), independientemente de su coste.
- c) Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos y otros análogos) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB *–pen drive–* y otros análogos).
- d) El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas y otros análogos).
- e) Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.
- f) Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.
- g) Los paquetes estándar de *software* (MS Office, Windows XP y otros análogos).

Base 17. Coste de adquisición.

El coste de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura, gastos de transporte, instalación, seguros y accesorios hasta la puesta en funcionamiento del bien, así como los correspondientes impuestos.

Capítulo V. Requisitos de las facturas

Base 18. Requisitos de la factura.

Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes, prestado servicios o realizado obras a favor del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa estatal o autonómica. Asimismo, deberán incluir la siguiente información:

– Servicio o unidad proponente del gasto y código de expediente del gasto conforme a la información facilitada por el servicio de contratación o unidad responsable.

– Descripción detallada del servicio realizado o, en caso de suministro, desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran.



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o para las que se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si, como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

CIF/NIF Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona física o entidad, del que habrá que aportar copia en caso de no utilizar la presentación por sede electrónica.

Apellidos y nombre / Razón social. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria, que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

Domicilio. Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del tercero.

Datos bancarios.

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (código de identificación del banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 8 a 11 caracteres.

Entrega. Los modelos cumplimentados podrán ser presentados en la sede electrónica del Parlamento de Andalucía o entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado. Por otra parte, podrá ser entregado en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía,
Servicio de Gestión Económica
C/ San Juan de Ribera, s/n.
41009 - Sevilla

Protección de datos

Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para la oportuna tramitación de los expedientes de gasto y/o ingresos, por lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la «Gestión presupuestaria y económica». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009 – Sevilla o a través de la web www.parlamentodeandalucia.es

Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/inventario-de-actividades-de-tratamiento>